



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0591)
25 MARZO 2021

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 3514 del 11 de Diciembre de 2020, “Por la cual se ajusta un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 3514 del 11 de Diciembre de 2020, "Por la cual se ajusta un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa"

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra "Semillero de Propietarios"

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió la Resolución 3514 del 11 de Diciembre de 2020 por medio de la cual *"se ajusta un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios"* determinando *"que el valor total de los recursos destinados a cubrir el ajuste por el tiempo faltante para cumplir los 24 meses que estipula el Programa de Arrendamiento Social, asciende a la suma de cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos m/cte. (\$485.604)"*

Que el artículo primero de la resolución 3514 del 11 de diciembre de 2020 ordenó *"Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda al hogar representado por la señora ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL identificada con CC 1110523462, por un valor total de cuatrocientos ochenta y seis mil trescientos cuatro pesos m/cte. (\$486.304)"* evidenciándose un error de digitación en el valor del ajuste en cuestión.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que con base en lo anterior se hace necesario corregir parcialmente la resolución 3514 del 11 de Diciembre de 2020 aclarando que el Ajuste del Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda al hogar representado por la señora ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL identificada con CC 1110523462, es por un valor total de cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos m/cte. (\$485.604)

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 3514 del 11 de Diciembre de 2020, “Por la cual se ajusta un (1) subsidio familiar de vivienda a un hogar beneficiario del Programa”

Artículo 1. Corregir parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 3514 del 11 de Diciembre de 2020, por los motivos expuestos en las consideraciones del presente acto administrativo, el cual quedara así:

“**Artículo 1** Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda al hogar representado por la señora ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL identificada con CC 1110523462, por un valor total de cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro pesos m/cte. (\$485.604):

N°	Cedula	Nombres y Apellidos	Resolución de Asignación	Gestor Inmobiliario	Valor subsidio al canon de arriendo	Valor ajuste	Total Asignado
1	1110523462	ANGELICA ROCIO CARRETERO SANDOVAL	0034 de 2020	PAI LA QUINTA INMOBILIARIA	\$ 12.369.673	\$485.604	\$12.855.277

“

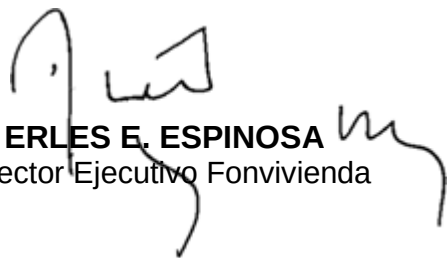
Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 3514 del 11 de Diciembre de 2020 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **25 MARZO 2021**


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer